
RESOLUCIÓN Nro. 056
Del 16 de Julio de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA PARA COMPARTIR EN FAMILIA Y SE SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE TÉRMINOS EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1625 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y en especial la conferida en la Acta de posesión N° 22 del 15 de enero de 2020 y Acta del Concejo Municipal de Dosquebradas N° 011 del 15 de Enero de 2021, demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública atribuible a la Contraloría General de la República, el cual se ejerce en forma posterior y selectiva de conformidad con los procedimientos sistemas y principios que establece la ley para vigilar la gestión fiscal de la administración nacional en todos sus niveles y la de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, al igual que las entidades territoriales tanto del nivel central como descentralizado.

El numeral 2 del artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la Ley de Protección a la Familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Artículo 3° de la Ley 1857, adiciona un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009, el cual dispone: *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...) Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que el Artículo 3° de la Ley 1857, adiciona un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009, el cual dispone: *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...) Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que las previsiones legales del Decreto 417 de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, tienen como finalidad, contener la propagación del COVID-19 y dispone en sus contentivos, requerir directamente a las empresas en las actividades de contención y mitigación CORONAVIRUS COVID-19 y de contera, velar por la vida de los trabajadores en los ambientes laborales, con elementos de protección y actividades de intervención por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, destinado recursos, acciones y programas para tal fin.

Que a la fecha, el Estado de Emergencia persiste y según el reporte del Boletín Epidemiológico COVID-19 No. 459 a la fecha 15 de julio de 2021 emitido y publicado por la Gobernación de Risaralda, la ocupación en UCI general a nivel departamental se encuentra en el 96%.

Que en virtud de lo aprobado por el Despacho de la Contralora en el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios del Plan de Acción de la vigencia 2020-2021 y las medidas sanitarias adoptadas por causa del COVID-19, resulta contraproducente efectuar la celebración del día de la familia a través de un espacio donde el funcionario logre compartir con su familia, que en aras de incentivar a los funcionarios a compartir con su núcleo familiar se procederá a conceder el día lunes 19 de julio del 2021.

Que en las actuales circunstancias sanitarias y en aras de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, Programa de Bienestar Social e Incentivos; es pertinente y necesario conceder a los funcionarios el día 19 de julio de 2021, con el fin de generar un espacio de integración en el que el funcionario pueda fortalecer sus lazos familiares, pero lo cual, en tal fecha, los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas no asistirán a las instalaciones de la entidad.

Además la Alcaldía Municipal de Dosquebradas a través del Decreto 168 del 15 de Julio de 2021 Por Medio del Cual se Establece una Jornada Laboral Especial para los Empleados de la Administración Central y Entes Descentralizados del Municipio de Dosquebradas, Risaralda" no prestara servicios presenciales y sus instalaciones dentro de las cuales se encuentra las de las Contraloría Municipal de Dosquebradas estarán cerradas.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace también necesario suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas que se tramitan en la Entidad y que requieren el cómputo de términos.

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, cuenta con canales de interacción con la comunidad, sujetos de control y público en general, para lo cual ha dispuesto en el sitio web de la entidad: www.contraloriadedosquebradas.gov.co y correos electrónicos para la recepción de peticiones, quejas, reclamos, radicación de documentos cmd@contraloriadedosquebradas.gov.co de "con el fin de que la comunidad y público en general presenten solicitudes, documentos, inquietudes y en general cualquier requerimiento de competencia del ente de control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder, el día lunes 19 de julio del 2021, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, con el fin que generen un espacio de integración con la familia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1857 de 2017 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Durante el día 19 de julio de 2021, no habrá atención al público, por lo cual, se suspenden los términos de los diferentes trámites y procesos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a los sujetos y puntos de control, funcionarios, contratistas y comunidad en general la presente resolución publicándola en la página WEB de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar, La presente resolución la cual rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Contralora Municipal de Dosquebradas (E)